

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 13 AGO. 2021

Alimentos 2010-0374

En atención a la solicitud presentada por la demandante, se le hace saber que mediante auto del 16 de agosto de 2011 se ordenó actualizar la orden de impedimento de salida del país del demandado, la que fue comunicada con oficio No. 2579 del 19 de septiembre de 2011, por lo tanto no se hace necesario librar nuevamente la comunicación, en razón a que esta medida solamente puede ser levantada por orden judicial de quien la expidió.

Respecto de la solicitud de embargo de las cuentas del demandado ante el incumplimiento del pago de los alimentos en, deberá la demandante iniciar la acción respectiva a efectos de obtener su pago.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ